

CCCXC

1341-XI-23, Madrid. Provisión real de Alfonso XI al concejo de Murcia, ratificando la facultad del adelantado mayor para nombrar o cesar al alcalde de las segundas alzadas. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 167r).

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et senyor de Molina. Al conçeio de la noble çibdat de Murçia, salut et gracia.

Sepades que Andres Montaner, nuestro escriuano et escriuano de uos, el dicho conçeio, que enbiastes a nos con Sancho Manuel, nos dixo de vuestra parte que auedes cartas de nos en que touiemos por bien que el nuestro adelantado que ponga alcalles de las segundas alçadas que libre los pleitos de las dichas alçadas desa tierra, et quando nos tirasemos y adelantado et posiesemos otro o el que nos y ponemos pone otro en su lugar, que non pueden poner este alcalle sin carta nuestra o del nuestro adelantado, et los pleitos que çesan por esta razon et las gentes pierden et menoscaban mucho de lo suyo et non pueden alcançar derecho. Et otrosy, Johan Gutierrez, nuestro escriuano, a que nos fezimos merçed de la escriuania de la dicha alcaldia, que pierde et menoscaba por ello la renta de la dicha escriuania.

Et nos, sobresto, tenemos por bien et mandamos por esta nuestra carta a don Fernando, nuestro adelantado mayor del regno de Murçia, o a qualquier otro adelantado que por nos o por el andodiere agora et daqui adelante en el dicho regno et a qualquier o a qualesquier que touieren y su lugar, que ponga el dicho alcalle, vezino et abonado de la çibdat, segunt se contiene en las nuestras cartas que le mandamos dar en esta razon al dicho don Fernando et a los otros adelantados que fueron ante del, et lo puedan mudar et poner cada que vieren que es nuestro seruicio et pro de uosotros.

Et non fagades ende al, so pena de la nuestra merçed et de çient marauedis de la moneda nueva a cada uno de uos. Et de commo esta nuestra carta vos fuere mostrada et la conplierdes, mandamos a qualquier escriuano publico, que para esto fuere llamado, que de ende al que uos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en commo conplides nuestro mandado. La carta leyda, datgela.

Dada en Madrit, XXIII dias de nouiembre, era de mill et CCC LXX IX annos. Yo, Gil Ferrandez, la fiz escreuir por mandado del rey. Sancho Mudarra, vista. Ruy Diaz. Pedro Rodriguez.

